GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COBAEM COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

No. PEDIDO:	020		
No. REQ.	020		
FECHA	30	4	2024

PEDIDO Y/O CONTRATO

FACTURAR A: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO	PLAZO DE PAGO:
PROVEEDOR: DALIA PATRICIA RAMÍREZ GLORIA PERSONA FÍSICA **X** PERSONA MORAL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (SOLO PERSONAS MORALES) DOMICILIO: LUIS DONALDO COLOSIO NO. 5 SAN FELIPE TEOTITLÁN, NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55975 TELÉFONOS:	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA FECHA DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. VICENTE FOX, LOCALIDAD SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA (PLANTEL 13 CALIMAYA) CONDICIONES DE ENTREGA: DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y EMPACADO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DESPACHADOR DE JABÓN	PIEZA	30	$468.47	$ 14,054.10
2	LIMPIA VIDRIOS GALÓN	PIEZA	125	$194.16	$ 24,270.00
3	LÍQUIDO MOP 19 LITROS	PIEZA	30	$5,689.34	$ 170,680.20
4	LÍQUIDO TIPO PINO 1 LITRO	PIEZA	765	$44.16	$ 33,782.40
5	SHAMPOO ANTIBACTERIAL 20 LITROS	PIEZA	23	$824.36	$ 18,960.28
6	AROMATIZANTE AMBIENTAL LYSOL	PIEZA	350	$158.39	$ 55,436.50
7	REPUESTO FRESHMATIC	PIEZA	50	$193.39	$ 9,669.50
8	EXTENSIÓN 3 METROS PARA JALADOR DE VIDRIO	PIEZA	50	$1,236.47	$ 61,823.50
9	DISPENSADOR PARA TOALLAS CON SENSOR AUTOMÁTICO	PIEZA	15	$5,239.74	$ 78,596.10
10	LYSOL DESINFECTANTE DE 5 LITROS	PIEZA	103	$284.36	$ 29,289.08
	SANITIZANTE PARA MANOS 480 ML	PIEZA	400	$142.09	$ 56,836.00
	(SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)			SUB-TOTAL	$ 553,397.66
				16% I.V.A.	$ 88,543.62
				TOTAL I.V.A.	**$ 641,941.28**

OBSERVACIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COBAEM / DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	DIRECTA
PARTIDA:	2161
No. DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	228C0701040000L/092/2024 RECURSO ESTATAL, INGRESOS PROPIOS Y FEDERAL
MOTIVO Y/O JUSTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA PARA PLANTELES Y CENTROS EMSAD DEL COBAEM

REVISIÓN	AUTORIZACIÓN	ACEPTACIÓN 30 (DÍA) 4 (MES) 2024 (AÑO)
LIC. YANE ROMÁN RUEDA	LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO	Dalia Patricia DALIA PATRICIA RAMÍREZ GLORIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROVEEDOR

EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de adquisiciones entre el Colegio de Bachilleres del Estado de México y proveedor, a quienes en lo sucesivo se designarán como el COBAEM y PROVEEDOR respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que el PROVEEDOR acepte este pedido, ya sea expresa o tácticamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las leyes federales y/o estatales aplicables a la materia.

ACEPTACIÓN DEL PEDIDO: Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido o de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el PROVEEDOR acepta todos los términos y condiciones de este pedido, así como las establecidas en las bases y/o invitación correspondiente obligándose a cumplirlas en todas sus partes.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES: El PROVEEDOR se obliga a que las mercancías que suministre o los trabajos que haga para el COBAEM estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido, así como las señaladas en las bases y/o invitación correspondiente.

PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: PUBLICIDAD; El PROVEEDOR conviene en que directamente será su responsabilidad en caso de violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la fabricación o venta por parte del PROVEEDOR o de la compra y uso de reventa por el COBAEM, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:

a). El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las leyes, Reglamentos y disposiciones de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relacionadas obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores del PROVEEDOR, igualmente el PROVEEDOR será el único responsable por cualquiera de los daños a los bienes o personas que cause el personal a su servicio.
b). El PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de la garantía otorgada en su oferta, so pena que el costo de la reparación o adecuación de la mercancía en su caso, correrán por su cuenta.
c). El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto de este pedido, sin que esto genere un costo adicional para el COBAEM.
d). El PROVEEDOR será responsable del personal que contrate y/o utilice para cumplir con este pedido, por lo que cualquier desperfecto o daño que ocasiones correrá a cargo del PROVEEDOR su reparación.

DE LOS ANTICIPOS; para la ejecución de este pedido el COBAEM no otorgará ninguna clase de anticipo al PROVEEDOR por lo que el pago será por el importe total de la factura, siempre y cuando el COBAEM, manifieste su conformidad y su entera satisfacción con la cantidad y calidad en la recepción de los bienes objeto de este contrato.

DEL PRECIO: El precio unitario de los bienes es fijo, por lo que no se podrán realizar ajustes sobre el mismo, independientemente de las causas que pudieran originar un aumento en el precio de los bienes o los insumos que el PROVEEDOR requiera para cumplir con su entrega.

Se podrá acordar con el PROVEEDOR el incremento del monto o de los bienes del pedido, siempre que las modificaciones no rebasen el 20 o 30% del monto cantidad y volumen establecido originalmente, dependiendo de las Leyes Federales y/o Estatales aplicables a la materia. A través de un convenio y/o pedido nuevo donde se señale el monto adicional que se va a adquirir.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO
El COBAEM se reserva el derecho de cancelar este pedido y por lo tanto de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

a). Si la mercancía no es entregada precisamente en la fecha, lugar, forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el PROVEEDOR será responsable de los daños y prejuicios, que por su incumplimiento se causen al COBAEM.
b). En caso de concurso, suspensión de pagos o quiebra del PROVEEDOR
c). En caso de que el COBAEM tuviera que suspender total o parcialmente, debido a huelgas, pagos, clausuras y en general cualquier caso fortuitito, o de fuerza mayor o por causa fuera de control del COBAEM.

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR EN CASO DE RETRASO:

a). El PROVEEDOR se compromete a pagar al COBAEM y se acepta que se deducirá del pago de la factura una sanción equivalente al 1% del valor de los artículos o productos entregados con posterioridad a la fecha programada en este pedido, por cada día hábil de retraso, estableciéndose un máximo de sanción del 10% del valor total del pedido. En caso de incumplimiento total del pedido, se aplicará una sanción equivalente al 10% del importe del mismo.

PRORROGAS

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del pedido y/o contrato, derivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.

Dicha prorroga será autoriza por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM, el cual analizará la justificación y documentación presentada para poder otorgar el tiempo autorizado para la prórroga.

Los Procedimientos Adquisitivos que se lleven a cabo con Recurso Estatal, además del cumplimiento de las cláusulas anteriores, deberá contar con lo siguiente:

Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia, de la entidad o del ayuntamiento.
El proveedor o el prestador de servicios no podrá subcontratar, total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la contratante, en cuyo caso el proveedor o prestador de servicios será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 70 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La indicación de que si el interesado resulta adjudicado en un procedimiento de adquisición
deberá señalar al momento de la firma del contrato, domicilio en el territorio del Estado de México, para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Colegio de Bachilleres del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.
Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Presupuesto y Contabilidad; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.
En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considera crédito fiscal y se solicitara el inicio del procedimiento de ejecución.

La contratante señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, la Dirección General del COBAEM, ubicado en segunda privada de la Libertad #102, col. La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

El proveedor señala como domicilio para todos los efectos legales de este pedido y/o contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

La interpretación y cumplimiento del presente pedido y/o contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Dalia Patricia

NOTA: Adjudicación realizada con fundamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.